



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - N° 125

Bogotá, D. C., jueves 19 de abril de 2007

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 235 DE 2007 CAMARA

por medio del cual se adiciona el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia limitando la reelección indefinida de los Congresistas.

Bogotá, D. C., 12 de abril de 2007

Doctor

TARQUINO PACHECO CAMARGO

Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

Ciudad.

De conformidad con el mandato impartido por usted, me ha correspondido la honrosa designación de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 235 de 2007 Cámara, *por medio del cual se adiciona el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia limitando la reelección indefinida de los Congresistas.*

Antecedentes

La historia del Congreso Nacional de Colombia se confunde con la historia del sistema republicano y democrático. Todas las instituciones del país, a partir de la consolidación de su independencia de España, han venido insistiendo en dichas características de su organización política y administrativa. En efecto, la primera de ellas, que, en cierta forma, es su partida de nacimiento en la vida institucional, la Constitución expedida en Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, expresa en forma terminante que “el gobierno de Colombia es popular y representativo” y, a renglón seguido, agrega que el Poder Supremo está dividido, para su administración, en legislativo, ejecutivo y Judicial, para concluir luego en la sabia fórmula de que “el poder de dar las leyes corresponde al Congreso; el de hacer que se ejecuten, al Presidente de la República, y el de aplicarlas en las causas civiles y criminales, a los tribunales y juzgados”.

Es un hecho incuestionable que los organizadores de la República, empezando por los más notables, como Simón Bolívar, Antonio Nariño, Francisco de Paula Santander, Vicente Azuero, Francisco Soto, José Manuel Restrepo, para citar unos pocos, de los que participaron en la elaboración de nuestras primeras Constituciones, tenían una sólida formación política y extensos conocimientos ¹en la filosofía social y en los elementos constitucionales de su época, y que por ello siguieron

de cerca los principios concernientes a la necesidad de establecer un pacto social normativo teniendo presente los conocidos postulados de Rousseau, el culto a las libertades según los principios preconizados por John Locke, y la división del poder político tan claramente planteada por Montesquieu, configurando con tales elementos conceptuales las bases para un Estado de Derecho como sistema de gobierno en el cual, tanto los gobernantes como los gobernados, estuvieran obligados a obedecer y a hacer cumplir las leyes dictadas por un cuerpo soberano elegido libre y democráticamente.

²A juicio de los historiadores, la semilla del Parlamento colombiano se sembró el 27 de noviembre de 1811, cuando se suscribe el Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Este Primer Congreso, llamémoslo así, estuvo conformado por: José Manuel Restrepo, diputado de la Provincia de Antioquia, y quien actuó como Secretario; Enrique Rodríguez, por Cartagena; Manuel Campos, por Neiva, Camilo Torres, por Pamplona, y Joaquín Camacho, por Tunja.

Desde entonces, demostrando la enorme influencia de las tesis de Montesquieu, se creó el sistema bicameral y se establecieron sesiones por un período de 60 días, para mayo y junio igualmente, se aceptó la reelección, siempre y cuando no fuera para un período inmediato.

A finales de 1818, bajo la base de que Venezuela y Colombia formen una sola República, se convoca a escrutinios y con los diputados que se pueden elegir en mitad de la guerra, se instala solemnemente el 15 de febrero de 1819, bajo la presidencia de Francisco Antonio Zea. Para darle fuerza a las instituciones del Congreso, se hace necesario que el trabajo continúe en Angostura y Cúcuta, donde es aprobada la Constitución de 1821.

El período de los Senadores se fijó en 8 años y el de los Representantes en 4 años. La inmunidad parlamentaria también es tratada y cada Congresista tenía derecho a ella mientras estuviera en sesiones y mientras hiciera el trayecto de su casa a la plenaria, tanto de ida como de regreso.

En 1830, el “Congreso Admirable”, llamado así por Bolívar, en virtud de la pulcritud y calidad de sus miembros, hace modificaciones para que haya un Senador por cada provincia. Se decreta un aumento de sueldo a 6 pesos y se exige que la edad sea de más de 40 años, lo cual criticó

¹ El Poder Legislativo –Perfiles del Congreso Colombiano; Senado de la República en conmemoración de los 500 años del descubrimiento de América. –Primera edición octubre de 1992.

² camara.gov.co/historia-del-congreso

Bolívar, pues impedía que la juventud legislara y en cambio permitió que la vieja clase política legislara en su favor. No todos los Congresistas eran colombianos, pues Ecuador y Venezuela hacían parte de la Gran Colombia.

Para 1832, el período de los Senadores se reduce a 4 años, y debía haber uno por cada 60 mil habitantes. El de la Cámara era de dos años y exigía un Representante por cada 25 mil habitantes.

La reforma del 12 de mayo de 1853, dispone por primera vez el voto directo y secreto para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, así como Senadores y Representantes, cuyo período es reducido a 2 años, con posibilidad de reelección.

Para 1858, cuando ya están plenamente constituidos los partidos Liberal y Conservador, es nuevamente fijado el período para los miembros de las dos Cámaras en 2 años. Aquí se prohíbe a los Congresistas hacer por sí mismos o por terceras personas contratos con el Estado, mientras ostenten sus investiduras.

La famosa Constitución de 1886 extiende el período para Senadores a seis años, permitiendo la elección de tres por cada departamento y advirtiéndole que solamente podrán ser elegidos quienes sean colombianos de nacimiento, ciudadano no en suspenso, mayores de 30 años y que disfruten por lo menos de 1.200 pesos renta anual.

La Asamblea Nacional Constituyente convocada por Rafael Reyes en 1905, a raíz de que el Congreso no le concede poderes plenos, ordena que las Cámaras se reúnan por derecho propio cada dos años, el 1° de febrero; pero en 1909 hay una nueva reforma y se dispone que los Senadores tengan un período de tres años y los Representantes de 2, dándosele la oportunidad de estar en el Cuerpo Legislativo a las minorías, poniéndole fin a las situaciones injustas que se venían presentando con un siglo de antigüedad. Para 1910, la Ley 80 del 10 de diciembre, sancionada por Carlos E. Restrepo clasifica a los electores en dos grupos. El primero, compuesto por varones mayores de 21 años que supieran leer y escribir, con una renta anual de 300 pesos oro. Estos podían votar en todas las elecciones. El otro grupo lo conformaban el resto de los ciudadanos y solamente podían votar para Concejos Municipales y Asambleas Departamentales.

En la reforma de 1968 se unifica el período de Senadores y Representantes de manera definitiva para 4 años, determinando 2 Senadores para cada departamento y uno más por cada 200 mil habitantes o fracción mayor de 100 mil. Esta base se aumentará de acuerdo con los resultados del censo. En cuanto a la Cámara, serán 2 Representantes por cada departamento y uno más por cada 50 mil habitantes, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. Para 1962 llega la primera mujer Senadora, Berta Hernández de Ospina, a ocupar su curul.

Finalmente, en 1991 bajo el Gobierno del Presidente César Gaviria Trujillo se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, en donde se reforma la Constitución de 1886 y se aprueba el texto que actualmente orienta los destinos de nuestra Nación quedando consignado en el artículo 132, que establece que los Senadores y los Representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección; permitiéndose la reelección indefinida de los miembros de la Corporación.

2. Objeto y contenido

En los últimos años en Colombia, se han dado distintos niveles de violencia endémica, producto de décadas de la misma, que han repercutido en debilitar las instituciones Estatales y evitar que estas sean aparatos fuertes de defensa nacional. Las instituciones y autoridades del país han sido desbordadas por una cadena de acontecimientos que sobrepasan todos los hechos, normas, y regulaciones, hasta llegar a estremecer la Nación. Sobre este triste panorama se cierne la amenaza de radicalizar y dividir irremediablemente a los colombianos, pues hay ausencia de fórmulas que interpreten y proporcionen una salida incruenta a la crisis.

Lo anterior exige reencontrar la eficiencia y legitimidad del régimen político, asegurando así la convivencia en el valor social de las instituciones y los fundamentos mismos de la organización jurídica.

Es ineludible que sobre el Congreso recaen una enorme responsabilidad, ya que es en su seno donde se tejen las grandes opciones políticas, además de que las crisis, debilidades y vicios del aparato estatal y los de la Nación en su conjunto se le imputan directamente al poder político representado en él.

De ahí la importancia de la presente propuesta de acto legislativo dirigida a reformar el estatuto del Congreso en lo atinente a inhabilidades que se entienden como aquel impedimento para ocupar un cargo o la incapacidad declarada para hacer uso del derecho de ser elegido, quedando así pendiente para que el Congreso en pleno realice las taras pertinentes en lo relativo a la normatividad que le rige (Ley 5ª de 1992 “inhabilidades”).

Es esta, una reforma que le permitirá al Congreso cumplir con la función del Estado Social de Derecho, de dar mayor participación y vinculación a los sectores sociales y políticos en la carrera legislativa. Se daría así oportunidad a un relevo obligatorio y constata en la clase política colombiana el cual le sería de gran ayuda ya que con esto se permitiría redefinir las nuevas tendencias sociales y políticas con visiones vanguardistas de las que tanto necesita hoy el Estado para superar las actuales deficiencias en los mecanismos y verdaderos espacios de representación y participación ciudadana que conviertan al Congreso en un verdadero espacio de la democracia y de oportunidades políticas en la ya tan arraigada clase política.

Y es que creemos que dieciséis (16) años continuos de trabajo por el país son suficientes para que un funcionario público evalúe sus gestiones políticas y abra paso a que nuevos sectores incursionen con ideas nuevas en la política colombiana; lo anterior sin querer decir que ese funcionario que ha hecho un valioso trabajo por el país no pueda volver a las arcas del Congreso a continuar su labor luego de haber dado un merecido receso en su quehacer político.

El procedimiento establecido, obliga a los Congresistas a reelegirse por el máximo de cuatro períodos consecutivos en cada una de las Cámaras, es decir, por un término consecutivo de máximo de dieciséis (16) años ya sea en Cámara de Representantes o en el Senado; es necesario y conveniente para la clase política y el país un receso en la participación legislativa de estos Congresistas que han cumplido ese período, con esto se lograría renovar y oxigenar las posturas y bases políticas del país.

El receso en un período de la actividad legislativa de estos Congresistas; permitiría al elector evaluar la gestión realizada por sus Representantes y así después de mirar nuevas alternativas elegir la que mejor resultado le haya dado al país en la carrera legislativa, logrando así no privarse de valiosísimos aportes por parte de la nueva clase política que se empieza a gestar, y que con ello contribuiría a la sociedad colombiana.

Todo lo anotado nos lleva a la conclusión de que la adecuada ordenación del Estado no se basa en la abundancia de la producción legislativa sino en la aptitud intrínseca de este para responder a los problemas que se trata de afrontar a través suyo. El ideal no son muchas leyes, sino buenas leyes; ni la creación frecuente y acelerada de ellas, sino su establecimiento oportuno con un contenido eficaz y de inclusión de las diferentes vertientes de la política colombiana, y estoy seguro de que con este proyecto de acto legislativo se contribuye a la apropiación de espacios pluralistas para alcanzar una democracia más activa y dinámica en el ejercicio de nuestras instituciones las cuales son el baluarte del Estado.

La experiencia adquirida en una carrera legislativa de dieciséis (16) años, por parte de un Congresista debe de ser aprovechada y puesta al servicio del país es por ello que no se limita ni se prohíbe que después de 16 años en el legislativo un Senador o Representante a la Cámara tiene la posibilidad de ser elegido gobernador o alcalde, de ser vinculado a la rama ejecutiva del orden nacional incluso en el servicio diplomático o regresar al Congreso después de un período de receso de cuatro (4) años.

3. Proposición

Honorables Representantes, fundamentados en lo expuesto anteriormente, emito ponencia favorable para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 235 de 2007 Cámara, por medio del cual se adiciona

el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia limitando la reelección indefinida de los Congresistas.

Atentamente,

Heriberto Sanabria Astudillo,

Ponente.

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 235 DE 2007
CAMARA**

por medio del cual se adiciona el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia limitando la reelección indefinida de los Congresistas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 132 de la Constitución Política de Colombia:

Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 132:

Párrafo 1°. Los Senadores y Representantes a la Cámara no podrán ser reelegidos, por más de cuatro (4) períodos consecutivos en cada una de las Cámaras.

Párrafo 2°. Los Congresistas que acumulen cuatro (4) períodos consecutivos, solo podrán presentarse a una nueva elección en cualquiera de las Cámaras, después de un período de receso.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir del período que inicia el 20 de julio de 2010.

Atentamente,

Heriberto Sanabria Astudillo,

Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

**AL PROYECTO DE LEY 223 DE 2007 CAMARA, 163 DE
2005
SENADO**

por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.

Doctor

TARQUINO PACHECO CAMARGO

Presidente Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 223 de 2007 Cámara, 163 de 2005 Senado, *por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República*

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo impartido por el señor Presidente de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara, nos permitimos poner a su consideración para discusión de los miembros de esta Comisión, el informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 223 de 2007 Cámara, 163 de 2005 Senado, *por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.*

I. INTRODUCCION

Para nosotros es muy importante asumir como ponentes de este proyecto por haber hecho parte de la Comisión de Modernización del cuatrienio

pasado, cuando se inició este proceso de modernización y haber asumido en la Comisión del actual cuatrienio constitucional.

La concepción del proyecto en la exposición de motivos planteada por los autores, honorables Senadores y Representantes que hicieron parte de la Comisión de Modernización creada en el marco de la carta de entendimiento firmada entre USAID y el Congreso de Colombia, además de los honorables Congresistas que dirigieron las corporaciones legislativas en el mismo período, es suficientemente amplia y válida, para sustentar la importancia del proyecto y para que sea conocida por el pleno de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Además es importante establecer que la creación de la Comisión de Modernización del Congreso y de las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República, hace ya casi cuatro años, es el primer paso para la conformación de un Sistema de Información Parlamentaria, que lleve al Congreso de Colombia a ser un abanderado en la difusión del acontecer legislativo, permitiendo así una mayor participación ciudadana y que el Congreso y sus actores, promuevan las actividades que en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992 se plantean.

Para este proyecto el cambio de cuatrienio constitucional contribuye a que los honorables Representantes a la Cámara, en una importante proporción, no conozcan el proceso de modernización que viene adelantando el Congreso desde el año 2002 a través de la Comisión de Modernización del Congreso, de la cual hacemos parte, y cuyo punto de arranque fue el diseño y montaje de las unidades de asistencia técnica legislativa y atención ciudadana del Congreso, por lo tanto, consideramos oportuno transcribir a continuación la exposición de motivos planteada por los autores:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promoción de la democracia es una tarea trascendental para el Estado colombiano e implica un proceso complejo y paulatino que tiene como punto de mira el desarrollo de una cultura política basada en valores, que ontológicamente fundamenta toda organización. La democracia como potencia y realidad requiere que el fortalecimiento de las instituciones que la realizan y la primera de ellas es, sin lugar a dudas, el Congreso de la República, que debe encarnar los más altos ideales y ser el lugar de privilegio para la creación de un sistema jurídico justo que, tras el debate y la discusión, propenda por la solución de los problemas nacionales.

Actualmente, el Congreso debe afrontar el reto que le plantea la democracia participativa y articularla con una realidad plural, diversa, polifónica y en constante conflicto. Para asumir una posición activa el primer paso es dar génesis en su interior a un proceso de modernización y fortalecimiento institucional, constante y progresivo, que le permita transformarse y convertirse en el centro de para la toma de decisiones de la vida pública.

El Congreso colombiano, al igual que otros parlamentos latinoamericanos, está consciente que es necesario encontrar fórmulas para transformarse y convertirse en una institución altamente técnica, abierta a la sociedad, que estimule la discusión y el consenso y que tenga credibilidad frente a la ciudadanía. Un proceso de modernización no es coyuntural, es paulatino y progresivo; su impronta es la continuidad en los ámbitos temporal y material ya que debe fluir y adaptarse al ritmo dinámico de las transformaciones del Estado contemporáneo.

Para alcanzar estos objetivos el Senado de la República y la Cámara de Representantes solicitaron en el año 2002 apoyo a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, con el fin de elaborar un diagnóstico y un Plan de Modernización. Esta iniciativa dio como resultado la construcción del Plan y la creación de una Comisión Conjunta de Modernización, que reúne a Senadores y Representantes en torno a una causa común; en ella están representadas las diversas corrientes políticas, es nombrada para el cuatrienio constitucional y las decisiones se adoptan por consenso.

La pluralidad y la conciencia de la importancia corporativa han dado al proceso continuidad. Los parlamentarios elegidos como integrantes

de las Mesas Directivas del Congreso y cada una de sus Cámaras han asumido el liderazgo de este proceso con miras al fortalecimiento de la institución, haciendo primar los intereses de la Corporación sobre los de partido. El compromiso de todos y la visión unívoca del proceso han sido garantía de continuidad.

Dentro del apoyo que está brindado USAID al Congreso colombiano, a solicitud del mismo, se crearon dos unidades piloto, como dependencias ejecutoras esenciales del Plan de Modernización: la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa y la Unidad de Atención Ciudadana. Estas Unidades, gracias a la firma de la Carta de Entendimiento entre el Congreso y USAID, están funcionando desde hace más de dos años, tiempo en el que se han implantado metodologías, capacitado al personal, establecido planes e implementado indicadores de gestión, con miras a la institucionalización de las mismas.

En relación con la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa es necesario tener presente que en casi todos los Congresos del mundo existen dos tipos de asesoría, que trabajan en conjunto y que no se excluyen: la asesoría técnica política y la asesoría técnica institucional. El Congreso colombiano contempla en su estructura la asesoría técnica política a cargo de las Unidades de Trabajo Legislativo, UTL, que desarrollan tareas de gran importancia para cada Congresista y son integradas teniendo presente componentes ideológicos, regionales, de representación y de técnica política, insitos en la actividad parlamentaria.

Actualmente, el Congreso no cuenta con la asesoría técnica institucional; que por su naturaleza corporativa es objetiva, no partidista y de alta calidad profesional. Esta asesoría es un punto de apoyo en el trabajo de las bancadas, las comisiones y sus secretarías. De las distintas estructuras que adopta esta asesoría técnica institucional, para Colombia, la más apropiada es la Unidad de Asistencia Legislativa que tendrá como uno de sus objetivos, de acuerdo con el presente proyecto, promover una alianza estratégica con la comunidad académica del país, para que esta pueda hacer aportes al proceso legislativo, con miras a fortalecer el ordenamiento jurídico colombiano.

La Unidad Piloto de Asistencia Técnica Legislativa inició sus actividades en el mes de junio de 2003 y ha recibido, a septiembre de 2005, 73 solicitudes de apoyo, de las cuales ha tramitado y desarrollado 52 trabajos de gran importancia legislativa: 42 estudios de antecedentes, 6 análisis de temas legislativos y 4 anteproyectos de ley. Los restantes 21 están actualmente en proceso.

En torno a la Unidad de Atención Ciudadana debe recordarse que el Congreso es la institución más representativa del Estado y debe ser el núcleo donde se articula la relación entre la sociedad y este. Por lo general, los parlamentos no tienen los canales idóneos para establecer y mantener esa relación. En el caso colombiano la situación se agrava, ya que por razones de seguridad los ciudadanos no pueden entrar libremente a las instalaciones del Congreso y esto dificulta el flujo de información directa, la presencia en los debates y la comunicación con el Congresista para transmitirle opiniones, ideas o propuestas que el ciudadano considera de importancia. A lo anterior se suma el hecho de que el Congreso no ha implementado mecanismos de descentralización de la información.

Por estas razones, la Unidad de Atención Ciudadana adquiere mayor relevancia y su objetivo es trascendental: ser un enlace de comunicación entre el Congreso y la ciudadanía, promoviendo su activa participación en el desarrollo de la actividad legislativa. La Unidad ha desarrollado, a la par, un programa de educación cívica, dirigido especialmente a estudiantes, que permite el acercamiento y conocimiento de la actividad parlamentaria.

La Unidad Piloto de Atención Ciudadana abrió sus puertas el 1° de octubre de 2003, y a septiembre de 2005 ha atendido alrededor de 18.000 ciudadanos, que han llegado a la sede de la Unidad o han utilizado otras formas de acceso como son la Línea Gratuita, las páginas web de las corporaciones, el correo electrónico e incluso el fax. Los ciudadanos, en su mayoría, buscan información pero también dan opiniones sobre los temas en discusión y solicitan apoyo a inquietudes específicas.

Además de la atención al ciudadano la Unidad desarrolla el “Programa de Visitas Guiadas al Congreso” especialmente para estudiantes de escuelas, colegios y universidades. Hasta el momento alrededor de 11.500 alumnos, profesores y ciudadanos han sido parte de estos recorridos. Por último la Unidad de Atención Ciudadana brinda apoyo a las comisiones y Congresistas en audiencias públicas, foros y seminarios realizados en la corporación. A la fecha se han apoyado 50 de ellos.

El proyecto integral, prospectivo y futurista, así como los logros de la primera fase motivan la propuesta de dotar al legislativo de una comisión de naturaleza especial y permanente, que tenga la fuerza, estabilidad y entidad que imprime el marco legal e integrada de tal forma que se asegure la continuidad del proceso de modernización. A la par, es necesario que la comisión cuente con las Unidades ejecutoras y el personal altamente especializado que garantice el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del proceso. En relación con el personal, cabe anotar que, de acuerdo con la experiencia probada en múltiples países, es trascendental que haga parte del proceso de forma continua, para que la capacitación, como la que se ha dado en Colombia, rinda frutos a corto, mediano y largo plazo. La técnica legislativa y la atención ciudadana implican tanto conocimiento como experiencia. Por tal razón, los servidores públicos que actualmente están vinculados al programa piloto fueron elegidos por concurso de méritos, bajo la premisa de integrar un grupo líder que sea aval de calidad. Es necesario que las unidades cuenten con la planta de personal que cuantitativa y cualitativamente sean garantía de buen servicio; en tal sentido, la presente propuesta es fruto de un estudio objetivo que tiene presente los elementos empíricos que está aportando el proceso en curso”.

Considerado el articulado del proyecto encontramos necesario hacer las modificaciones que planteamos a continuación:

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE LEY ORGANICA 123 DE 2007 CAMARA, 163 DE 2005 SENADO

por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto contribuir a la transformación integral y progresiva del Congreso de la República en una institución legislativa moderna, altamente técnica y capaz de responder de manera eficaz y eficiente a las exigencias de la democracia.

En consecuencia, se adopta el Sistema de Información Parlamentaria y se crean la Comisión Especial de Modernización del Congreso, la “Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República” y la “Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República”. Al Sistema de Información Parlamentaria se integran la Biblioteca del Congreso “Luis Carlos Galán Sarmiento”, el Archivo Legislativo, la Hemeroteca, la **Gaceta del Congreso**.

Artículo 2°. Naturaleza, composición y período. La Comisión de Modernización del Congreso de la República es una comisión especial. Está integrada por cuatro Senadores de la República y cuatro Representantes a la Cámara, elegidos por la plenaria de la respectiva Cámara Legislativa, dentro de los 15 días siguientes a la iniciación del cuatrienio constitucional, para un período de cuatro (4) años.

La elección se hará de tal forma que estén representadas las bancadas. Las minorías tendrán participación en la conformación de la Comisión a través de la bancada mayoritaria entre las minoritarias.

El Presidente del Senado de la República y el Presidente de la Cámara de Representantes hacen parte de la Comisión por derecho propio. El Presidente del Senado de la República es el Presidente de la Comisión y el de la Cámara de Representantes, el Vicepresidente. El Secretario General del Senado es el Secretario de la Comisión, a falta de este asume el Secretario General de la Cámara de Representantes.

Los Secretarios Generales y los Directores Administrativos de ambas Cámaras asisten a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 3°. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Especial de Modernización se adoptan por mayoría simple.

Artículo 4°. Reuniones. La Comisión Especial de Modernización se reunirá por convocatoria de su Presidente cuando lo considere necesario; sin embargo, se reunirá como mínimo dos veces al mes.

Artículo 5°. Funciones. La Comisión Especial de Modernización tiene las siguientes funciones:

1. Estudiar, proponer y crear procesos de modernización en forma permanente dentro de la Institución Legislativa, a través del Sistema de Información Parlamentaria.
2. Brindar apoyo a las Mesas Directivas de las Cámaras legislativas en la planificación y monitoreo de los procesos de modernización.
3. Coordinar, orientar y vigilar, a través de su Secretario, el funcionamiento de la Unidad de Información Parlamentaria integrada.
4. Coordinar con las Mesas Directivas del Congreso los apoyos de la cooperación internacional.
5. Establecer los términos y procedimientos necesarios para la actualización de la información contenida en la página web del Congreso de la República.

Artículo 6°. Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa, UATL. Son objetivos de la UATL brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las Comisiones Constitucionales y bancadas del Congreso. Son funciones de esta Unidad.

1. Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de acto legislativo y de la discusión legislativa por medio de investigaciones técnicas y objetivas.
2. Apoyar por medio de asesorías técnicas y objetivas la calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa.
3. Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.
4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos, por medio de la suscripción de convenios de cooperación.
5. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
6. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 7°. Planta de personal de la UATL. La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa es la siguiente:

Nº de Cargos	Nombre del Cargo	Grado
1	Coordinador de la UATL	12
1	Subcoordinador	09
4	Asesor II	08
1	Secretaria Ejecutiva	05
1	Mensajero	01

Artículo 8°. De los requisitos mínimos y las funciones de los empleos de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa.

1. Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 12.

a) *Requisitos.* Título profesional en derecho, economía, administración de empresas o pública, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales y carreras afines, título de postgrado en la modalidad de especialización, cinco (5) años de experiencia profesional, dos (2) años

de experiencia relacionada en medio ambiente, derechos humanos, servicios públicos, derechos fundamentales, constitucionales, derecho penal y dos años de experiencia docente en institución de educación superior debidamente reconocida;

b) *Funciones:*

1. Velar por el buen desarrollo y la calidad de los trabajos que sean elaborados por la Unidad con el cumplimiento de parámetros técnicos y objetivos.
2. Planificar, organizar y coordinar las actividades de la Unidad a través de la elaboración de Planes de Trabajo.
3. Implementar metodologías y técnicas adoptadas por la Comisión.
4. Mantener una relación constante con los Congresistas, los Secretarios Generales y las comisiones que soliciten apoyo técnico.
5. Proyectar el cronograma de las actividades que realizará la Unidad, fomentando habilidades, iniciativas y la organización.
6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos.
7. Presentar a la Comisión semestralmente los avances en la ejecución del plan anual de trabajo de la Unidad.
8. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
9. Coordinar la labor de la planta de personal de la Unidad.
10. Las demás que le asigne la Comisión.

2. Subcoordinador de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 09.

a) *Requisitos:* Título de formación profesional en derecho o relaciones internacionales o ciencias políticas, título de formación avanzada en posgrado en la modalidad de especialización, cuatro (4) años de experiencia profesional, un (1) año de experiencia relacionada y un (1) año de experiencia docente.

b) *Funciones:*

1. Colaborar con el Coordinador en la planificación y organización de las actividades de la Unidad.
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de las labores de la planta de personal de la Unidad, el cumplimiento del cronograma de las actividades y el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
3. Organizar los Consejos Técnicos.
4. Presentar al Coordinador trimestralmente los avances en la ejecución del plan anual de trabajo de la Unidad.
5. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

3. Asesor II de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 08.

a) *Requisitos:* Título de formación profesional en derecho, economía, relaciones internacionales, ciencias políticas, ciencias sociales, ciencias administrativas o contables, medicina o ingenierías, título de posgrado en la modalidad de especialización, tres (3) años de experiencia profesional y dos (2) años de docencia universitaria;

b) *Funciones.*

1. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.
2. Dirigir la elaboración de los trabajos asignados, delimitar los temas y alcance de los mismos y establecer los parámetros de la investigación, para garantizar la calidad técnica y la objetividad del contenido de las mismas.
3. Colaborar con el Coordinador de la Unidad en preparar a los estudiantes de judicatura y pasantes legislativos asignados a la Unidad.

4. Revisar los trabajos elaborados por la Unidad para que ofrezcan información desde diferentes puntos de vista, de manera concisa y objetiva.

5. Velar porque los estudiantes en judicatura y los pasantes legislativos cumplan con la metodología y el diseño de los estudios.

6. Participar en las reuniones del Consejo Técnico.

7. Acompañar a los estudiantes en judicatura y pasantes legislativos en la presentación de los estudios a la comisión o bancada solicitante.

8. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

4. Secretaria Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 05.

a) *Requisitos:* Título de bachiller comercial, manejo de los programas de sistemas requeridos, y dos (2) años de experiencia relacionada.

b) *Funciones:*

1. Recibir, distribuir, tramitar y contestar la correspondencia recibida en la Unidad y llevar los registros correspondientes.

2. Llevar en forma organizada y ajustados a las normas vigentes los archivos de la Unidad.

3. Llevar la agenda de actividades y reuniones de la Unidad.

4. Recibir y hacer las llamadas telefónicas.

5. Tramitar ante las dependencias administrativas del Congreso y otras entidades los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Artículo 6°. *Consejo Técnico.* Créase el Consejo Técnico encargado de velar por la calidad y objetividad de los estudios de antecedentes, análisis legislativos y anteproyectos de ley que realice la UATL. La integración y funcionamiento serán reglamentados por la Comisión de Administración.

5. Mensajero de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 01.

a) *Requisitos:* Título de bachiller y dos años de experiencia relacionada;

b) *Funciones:*

1. Distribuir y recoger en forma oportuna la correspondencia de la Unidad.

2. Realizar las diligencias propias de la Unidad.

3. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Artículo 9°. *Consejo Técnico.* Créase el Consejo Técnico encargado de velar por la calidad y objetividad de los estudios de antecedentes, análisis legislativos y anteproyectos de ley que realice la UATL. La integración y funcionamiento serán reglamentados por la **Comisión Especial de Modernización.**

Artículo 10. Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana, UAC. La UAC tiene por objeto ser un enlace de comunicación entre el Congreso y la sociedad, para promover la participación pública y la incidencia de la ciudadanía en la actividad legislativa. Son funciones de esta Unidad:

1. Divulgar información acerca del Congreso, el trámite y la actividad legislativa.

2. Canalizar comentarios y opiniones de la sociedad sobre los temas que se discuten en las Cámaras legislativas y facilitar la respuesta por parte de las mismas.

3. Orientar o remitir solicitudes ciudadanas a la autoridad competente.

4. Desarrollar el programa “Visitas Guiadas al Congreso”.

5. Manejar la Línea Gratuita del Congreso.

6. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 11. Composición. La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana tendrá la siguiente composición:

Nº de cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador de la UAC	<u>12</u>
<u>1</u>	<u>Subcoordinador de la UAC</u>	<u>09</u>
<u>3</u>	<u>Asesor de Atención Ciudadana</u>	<u>08</u>
<u>3</u>	Asistente de Atención Ciudadana	05
1	Secretaria Ejecutiva	05
<u>1</u>	<u>Mensajero</u>	<u>01</u>

Artículo 12. De los requisitos mínimos y las funciones de los empleos de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana.

1. Coordinador Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana Grado 12.

a) *Requisitos:* Título profesional en derecho, economía, administración de empresas o pública, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales y carreras afines, título de posgrado en la modalidad de especialización, cinco (5) años de experiencia profesional, dos (2) años de experiencia relacionada con la actividad legislativa.

b) *Funciones:*

1. Responder por el funcionamiento de la Unidad y la creación y ejecución de estrategias que permitan fortalecer la relación del Congreso de la República con los sectores interesados en acercarse a la Institución Legislativa.

2. Planificar, organizar y coordinar las actividades de la Unidad a través de la elaboración de planes de trabajo.

3. Crear estrategias y mecanismos que permitan mejorar las relaciones entre el Congreso de la República y la ciudadanía.

4. Desarrollar sistemas de información y enlace con los distintos órganos del Congreso y entidades externas, para que la Unidad pueda dar respuesta veraz y oportuna a las solicitudes y propuestas de la población.

5. Velar por la pronta y eficiente respuesta a los ciudadanos y organizaciones que se dirigen a la Unidad en busca de información o ayuda.

6. Apoyar a las comisiones, bancadas y Congresistas en la organización de audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.

7. Establecer mecanismos necesarios para trasladar a los órganos legislativos las opiniones e inquietudes de la población, sobre temas de interés para la misma o sobre otros que el Congreso requiera.

8. Coordinar la labor de la planta de personal de la Unidad.

9. Las demás que le asigne la Comisión.

2. Subcoordinador Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana Grado 9.

a) *Requisitos:* Título profesional en derecho o relaciones internacionales o ciencias políticas o administración o mercadeo; título de posgrado en la modalidad de especialización, cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones:*

1. Apoyar al Coordinador en la planificación, organización y ejecución de las actividades de la Unidad y presentación de informes.

2. Implementar sistemas de información para el trabajo de la Unidad.

3. Organizar las “Visitas Guiadas al Congreso”.

4. Liderar las presentaciones que la UAC programe en instituciones educativas, entidades públicas o privadas y grupos organizados.

5. Coordinar el apoyo a audiencias públicas, foros y seminarios que adelanten las comisiones y los Congresistas.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

3. Asesor de Atención al Usuario Grado 8.

a) Requisitos: Título profesional en derecho o relaciones internacionales, título de posgrado en la modalidad de especialización, manejo de los programas de sistemas requeridos, tres (3) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) Funciones:

1. Asesorar a los ciudadanos en las materias que son competencia de la Unidad.

2. Orientar a los ciudadanos que se acerquen a la UAC y requieran conocer el funcionamiento del Congreso, el proceso y la actividad legislativa.

3. Canalizar y dar seguimiento a las solicitudes o inquietudes presentadas por la ciudadanía a la UAC y remitidas a los órganos y dependencias del Congreso o a las entidades externas.

4. Dirigir adecuadamente al ciudadano cuando este requiera información ajena al Congreso.

5. Mantener actualizada la información de las actividades que se realicen en el Congreso y en las comisiones que se le asignen.

6. Incentivar la participación de la sociedad en el proceso legislativo.

7. Contribuir al establecimiento de relaciones con las organizaciones sociales, con las diversas instituciones del Estado y con instituciones de derecho privado para poder canalizar los casos que se presenten y a la vez ser el canal para recibir solicitudes de las mismas.

8. Apoyar las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y el apoyo a audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.

9. Elaborar y actualizar bases de datos que permitan facilitar la atención al público.

10. Registrar en la base de datos la información sobre los ciudadanos atendidos.

4. Asistente de Atención al Usuario Grado 5.

a) Requisitos: Título de bachiller, manejo de los programas de sistemas requeridos, 3 años de experiencia laboral y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) Funciones:

1. Atender de manera cordial a los ciudadanos que se acerquen a la UAC por cualquiera de los mecanismos de consulta con los que se cuenta.

2. Remitir a los ciudadanos la información acordada a través de los mecanismos con los que se cuenta.

3. Dirigir adecuadamente al ciudadano cuando este requiera información ajena al Congreso.

4. Incentivar la participación de la sociedad en el proceso legislativo.

5. Actualizar las bases de datos que permitan facilitar la atención al público.

6. Mantener actualizada la información de las actividades que se realicen en el Congreso y en las comisiones que se les asignen.

7. Contribuir en las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y apoyo a audiencias públicas, foros y seminarios.

8. Apoyar las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y el apoyo a audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.

9. Registrar en la base de datos la información sobre los ciudadanos atendidos.

10. Mantener actualizada la base de datos de las dependencias del Congreso.

11. Desarrollar los proyectos que le sean asignados de acuerdo con el plan anual de trabajo.

12. Las demás que le asigne el Coordinador de la UAC.

5. Secretaria Ejecutiva Grado 5.

a) Requisitos: Título de bachiller comercial, manejo de los programas de sistemas requeridos, y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) Funciones:

1. Recibir, distribuir, tramitar y contestar la correspondencia recibida en la Unidad y llevar los registros correspondientes.

2. Llevar en forma organizada y ajustados a las normas vigentes los archivos de la Unidad.

3. Llevar la agenda de actividades y reuniones de la Unidad.

4. Recibir y hacer las llamadas telefónicas

5. Tramitar ante las dependencias administrativas del Congreso y otras entidades los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

6. Mensajero. Grado 1.

a) Requisitos: Título de bachiller y dos años de experiencia relacionada;

b) Funciones:

1. Distribuir y recoger en forma oportuna la correspondencia de la Unidad.

2. Realizar las diligencias propias de la Unidad.

3. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Parágrafo. Para adelantar las “Visitas Guiadas al Congreso de la República” la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana contará con dos (2) auxiliares bachilleres de la Policía Nacional de la Oficina de Enlace de la Policía Nacional ante el Congreso de la República.

Artículo 13. Sobre el personal de las Unidades Coordinadoras. Los empleos públicos creados por la presente ley son de carrera administrativa y se clasificarán de acuerdo con las disposiciones generales que regule la materia.

Parágrafo transitorio. Los empleados que actualmente estén ejerciendo en comisión conservarán los derechos que venían disfrutando en sus cargos y ocuparán los cargos hasta tanto se adelanten los concursos y se provean los cargos en propiedad.

Artículo 14. Suministro de información. Las Secretarías Generales y las Secretarías de las Comisiones del Senado de la República y la Cámara de Representantes actualizarán diariamente la información legislativa -Estado de proyectos, actas de plenaria y comisión, audiencias públicas, foros, mesas de trabajo- en las páginas web del Congreso para que la Unidad de Atención Ciudadana tenga acceso oportuno y veraz del acontecer legislativo, de conformidad con el numeral 10 del artículo 47 y el artículo 50 de la Ley 5ª de 1992.

Parágrafo 1º. La actualización en la página web con la información de la actividad legislativa de las comisiones es responsabilidad del Secretario de cada Comisión.

Parágrafo 2º. Los Congresistas presentarán un informe legislativo quince (15) días después de culminado cada período legislativo, que contendrá los proyectos de los cuales fueron autores y ponentes; los debates adelantados; audiencias públicas, foros y mesas de trabajo rea-

lizadas. Estos informes se colocarán en las páginas web del Congreso y se remitirán a la Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 15. Partida presupuestal y emolumentos salariales. El Gobierno Nacional autorizará las partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana se incorpora a la planta de personal del Senado de la República.

La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa se incorpora a la planta de personal de la Cámara de Representantes.

Los gastos operacionales serán asumidos por el Senado de la República y la Cámara de Representantes por partes iguales. Las Mesas Directivas en reunión conjunta quedan facultadas, por una sola vez, a partir de la vigencia de la presente ley, para distribuirlos.

Artículo 13. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Ley 5ª de 1992 en sus artículos 63, 369, 373, 383 y 387.

Los ponentes,

Los honorables Representantes,

Carlos Arturo Piedrahíta y William Vélez Meza.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY ORGANICA 123 DE 2007 CAMARA, 163 DE 2005 SENADO

por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto contribuir a la transformación integral y progresiva del Congreso de la República en una institución legislativa moderna, altamente técnica y capaz de responder de manera eficaz y eficiente a las exigencias de la democracia.

En consecuencia, se adopta el Sistema de Información Parlamentaria y se crean la Comisión Especial de Modernización del Congreso, la “Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República” y la “Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana del Congreso de la República”. Al Sistema de Información Parlamentaria se integran la Biblioteca del Congreso “Luis Carlos Galán Sarmiento”, el Archivo Legislativo, la Hemeroteca, la *Gaceta del Congreso*.

Artículo 2º. Naturaleza, composición y período. La Comisión de Modernización del Congreso de la República es una comisión especial. Está integrada por cuatro Senadores de la República y cuatro Representantes a la Cámara, elegidos por la plenaria de la respectiva Cámara Legislativa, dentro de los 15 días siguientes a la iniciación del cuatrienio constitucional, para un período de cuatro (4) años.

La elección se hará de tal forma que estén representadas las bancadas. Las minorías tendrán participación en la conformación de la Comisión a través de la bancada mayoritaria entre las minoritarias.

El Presidente del Senado de la República y el Presidente de la Cámara de Representantes hacen parte de la Comisión por derecho propio. El Presidente del Senado de la República es el Presidente de la Comisión y el de la Cámara de Representantes, el Vicepresidente. El Secretario General del Senado es el Secretario de la Comisión, a falta de este asume el Secretario General de la Cámara de Representantes.

Los Secretarios Generales y los Directores Administrativos de ambas Cámaras asisten a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 3º. Decisiones. Las decisiones de la Comisión Especial de Modernización se adoptan por mayoría simple.

Artículo 4º. Reuniones. La Comisión Especial de Modernización se reunirá por convocatoria de su Presidente cuando lo considere necesario; sin embargo, se reunirá como mínimo dos veces al mes.

Artículo 5º. Funciones. La Comisión Especial de Modernización tiene las siguientes funciones:

1. Estudiar, proponer y crear procesos de modernización en forma permanente dentro de la Institución Legislativa, a través del Sistema de Información Parlamentaria.
2. Brindar apoyo a las Mesas Directivas de las Cámaras legislativas en la planificación y monitoreo de los procesos de modernización.
3. Coordinar, orientar y vigilar, a través de su Secretario, el funcionamiento de la Unidad de Información Parlamentaria integrada.
4. Coordinar con las Mesas Directivas del Congreso los apoyos de la cooperación internacional.
5. Establecer los términos y procedimientos necesarios para la actualización de la información contenida en la página web del Congreso de la República.

Artículo 6º. Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa, UATL. Son objetivos de la UATL brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las Comisiones Constitucionales y bancadas del Congreso. Son funciones de esta Unidad:

1. Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de acto legislativo y de la discusión legislativa por medio de investigaciones técnicas y objetivas.
2. Apoyar por medio de asesorías técnicas y objetivas la calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa.
3. Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.
4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos, por medio de la suscripción de convenios de cooperación.
5. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
6. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 7º. Planta de personal de la UATL. La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa es la siguiente:

Nº de Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador de la UATL	12
1	Subcoordinador	09
4	Asesor II	08
1	Secretaria Ejecutiva	05
1	Mensajero	01

Artículo 8º. De los requisitos mínimos y las funciones de los empleos de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa.

1. Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 12.

a) Requisitos: Título profesional en derecho, economía, administración de empresas o pública, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales y carreras afines, título de postgrado en la modalidad de especialización, cinco (5) años de experiencia profesional, dos (2) años de experiencia relacionada en medio ambiente, derechos humanos, servicios públicos, derechos fundamentales, constitucionales, derecho penal y dos años de experiencia docente en institución de educación superior debidamente reconocida;

b) Funciones:

1. Velar por el buen desarrollo y la calidad de los trabajos que sean elaborados por la Unidad con el cumplimiento de parámetros técnicos y objetivos.

2. Planificar, organizar y coordinar las actividades de la Unidad a través de la elaboración de Planes de Trabajo.

3. Implementar metodologías y técnicas adoptadas por la Comisión.

4. Mantener una relación constante con los Congresistas, los Secretarios Generales y las comisiones que soliciten apoyo técnico.

5. Proyectar el cronograma de las actividades que realizará la Unidad, fomentando habilidades, iniciativas y la organización.

6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos.

7. Presentar a la Comisión semestralmente los avances en la ejecución del plan anual de trabajo de la Unidad.

8. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.

9. Coordinar la labor de la planta de personal de la Unidad.

10. Las demás que le asigne la Comisión.

2. Subcoordinador de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 09.

a) *Requisitos*: Título de formación profesional en derecho o relaciones internacionales o ciencias políticas, título de formación avanzada en posgrado en la modalidad de especialización, cuatro (4) años de experiencia profesional, un (1) año de experiencia relacionada y un (1) año de experiencia docente;

b) *Funciones*:

1. Colaborar con el Coordinador en la planificación y organización de las actividades de la Unidad.

2. Realizar el seguimiento de la ejecución de las labores de la planta de personal de la Unidad, el cumplimiento del cronograma de las actividades y el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.

3. Organizar los Consejos Técnicos.

4. Presentar al Coordinador trimestralmente los avances en la ejecución del plan anual de trabajo de la Unidad.

5. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

3. Asesor II de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 08.

a) *Requisitos*.

Título de formación profesional en derecho, economía, relaciones internacionales, ciencias políticas, ciencias sociales, ciencias administrativas o contables, medicina o ingenierías, título de postgrado en la modalidad de especialización, tres (3) años de experiencia profesional y dos (2) años de docencia universitaria;

b) *Funciones*:

1. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.

2. Dirigir la elaboración de los trabajos asignados, delimitar los temas y alcance de los mismos y establecer los parámetros de la investigación, para garantizar la calidad técnica y la objetividad del contenido de las mismas.

3. Colaborar con el Coordinador de la Unidad en preparar a los estudiantes de judicatura y pasantes legislativos asignados a la Unidad.

4. Revisar los trabajos elaborados por la Unidad para que ofrezcan información desde diferentes puntos de vista, de manera concisa y objetiva.

5. Velar porque los estudiantes en judicatura y los pasantes legislativos cumplan con la metodología y el diseño de los estudios.

6. Participar en las reuniones del Consejo Técnico.

7. Acompañar a los estudiantes en judicatura y pasantes legislativos en la presentación de los estudios a la comisión o bancada solicitante.

8. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

4. Secretaria Ejecutiva de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 05.

a) *Requisitos*: Título de bachiller comercial, manejo de los programas de sistemas requeridos, y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones*.

1. Recibir, distribuir, tramitar y contestar la correspondencia recibida en la Unidad y llevar los registros correspondientes.

2. Llevar en forma organizada y ajustados a las normas vigentes los archivos de la Unidad.

3. Llevar la agenda de actividades y reuniones de la Unidad.

4. Recibir y hacer las llamadas telefónicas.

5. Tramitar ante las dependencias administrativas del Congreso y otras entidades los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Artículo 6°. *Consejo Técnico*. Créase el Consejo Técnico encargado de velar por la calidad y objetividad de los estudios de antecedentes, análisis legislativos y anteproyectos de ley que realice la UATL. La integración y funcionamiento serán reglamentados por la Comisión de Administración.

5. Mensajero de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa Grado 01.

a) *Requisitos*: Título de bachiller y dos años de experiencia relacionada;

b) *Funciones*:

1. Distribuir y recoger en forma oportuna la correspondencia de la Unidad.

2. Realizar las diligencias propias de la Unidad.

3. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Artículo 9°. *Consejo Técnico*. Créase el Consejo Técnico encargado de velar por la calidad y objetividad de los estudios de antecedentes, análisis legislativos y anteproyectos de ley que realice la UATL. La integración y funcionamiento serán reglamentados por la **Comisión Especial de Modernización**.

Artículo 10. *Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana, UAC*. La UAC tiene por objeto ser un enlace de comunicación entre el Congreso y la sociedad, para promover la participación pública y la incidencia de la ciudadanía en la actividad legislativa. Son funciones de esta Unidad:

1. Divulgar información acerca del Congreso, el trámite y la actividad legislativa.

2. Canalizar comentarios y opiniones de la sociedad sobre los temas que se discuten en las Cámaras legislativas y facilitar la respuesta por parte de las mismas.

3. Orientar o remitir solicitudes ciudadanas a la autoridad competente.

4. Desarrollar el programa "Visitas Guiadas al Congreso".

5. Manejar la Línea Gratuita del Congreso.

6. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 11. *Composición.* La Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana tendrá la siguiente composición:

Nº de cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador de la UAC	12
1	Subcoordinador de la UAC	09
3	Asesor de Atención Ciudadana	08
3	Asistente de Atención Ciudadana	05
1	Secretaria Ejecutiva	05
1	Mensajero	01

Artículo 12. *De los requisitos mínimos y las funciones de los empleos de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana.*

1. **Coordinador Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana Grado 12.**

a) *Requisitos:* Título profesional en derecho, economía, administración de empresas o pública, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales y carreras afines, título de posgrado en la modalidad de especialización, cinco (5) años de experiencia profesional, dos (2) años de experiencia relacionada con la actividad legislativa;

b) *Funciones:*

1. Responder por el funcionamiento de la Unidad y la creación y ejecución de estrategias que permitan fortalecer la relación del Congreso de la República con los sectores interesados en acercarse a la Institución Legislativa.
2. Planificar, organizar y coordinar las actividades de la Unidad a través de la elaboración de planes de trabajo.
3. Crear estrategias y mecanismos que permitan mejorar las relaciones entre el Congreso de la República y la ciudadanía.
4. Desarrollar sistemas de información y enlace con los distintos órganos del Congreso y entidades externas, para que la Unidad pueda dar respuesta veraz y oportuna a las solicitudes y propuestas de la población.
5. Velar por la pronta y eficiente respuesta a los ciudadanos y organizaciones que se dirigen a la Unidad en busca de información o ayuda.
6. Apoyar a las comisiones, bancadas y Congresistas en la organización de audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.
7. Establecer mecanismos necesarios para trasladar a los órganos legislativos las opiniones e inquietudes de la población, sobre temas de interés para la misma o sobre otros que el Congreso requiera.
8. Coordinar la labor de la planta de personal de la Unidad.
9. Las demás que le asigne la Comisión.

2. **Subcoordinador Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana Grado 9.**

a) *Requisitos:* Título profesional en Derecho o Relaciones Internacionales o Ciencias Políticas o Administración o Mercadeo; título de posgrado en la modalidad de especialización, cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones:*

1. Apoyar al Coordinador en la planificación, organización y ejecución de las actividades de la Unidad y presentación de informes.
2. Implementar sistemas de información para el trabajo de la Unidad.
3. Organizar las “Visitas Guiadas al Congreso”.
4. Liderar las presentaciones que la UAC programe en instituciones educativas, entidades públicas o privadas y grupos organizados.
5. Coordinar el apoyo a audiencias públicas, foros y seminarios que adelanten las comisiones y los Congresistas.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

3. **Asesor de Atención al Usuario Grado 8.**

a) *Requisitos:* Título profesional en Derecho o relaciones internacionales, título de posgrado en la modalidad de especialización, manejo de los programas de sistemas requeridos, tres (3) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones:*

1. Asesorar a los ciudadanos en las materias que son competencia de la Unidad.
2. Orientar a los ciudadanos que se acerquen a la UAC y requieran conocer el funcionamiento del Congreso, el proceso y la actividad legislativa.
3. Canalizar y dar seguimiento a las solicitudes o inquietudes presentadas por la ciudadanía a la UAC y remitidas a los órganos y dependencias del Congreso o a las entidades externas.
4. Dirigir adecuadamente al ciudadano cuando este requiera información ajena al Congreso.
5. Mantener actualizada la información de las actividades que se realicen en el Congreso y en las comisiones que se le asignen.
6. Incentivar la participación de la sociedad en el proceso legislativo.
7. Contribuir al establecimiento de relaciones con las organizaciones sociales, con las diversas instituciones del Estado y con instituciones de derecho privado para poder canalizar los casos que se presenten y a la vez ser el canal para recibir solicitudes de las mismas.
8. Apoyar las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y el apoyo a audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.
9. Elaborar y actualizar bases de datos que permitan facilitar la atención al público.
10. Registrar en la base de datos la información sobre los ciudadanos atendidos.

4. **Asistente de Atención al Usuario Grado 5.**

a) *Requisitos:* Título de bachiller, manejo de los programas de sistemas requeridos, tres (3) años de experiencia laboral y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones:*

1. Atender de manera cordial a los ciudadanos que se acerquen a la UAC por cualquiera de los mecanismos de consulta con los que se cuenta.
2. Remitir a los ciudadanos la información acordada a través de los mecanismos con los que se cuenta.
3. Dirigir adecuadamente al ciudadano cuando este requiera información ajena al Congreso.
4. Incentivar la participación de la sociedad en el proceso legislativo.
5. Actualizar las bases de datos que permitan facilitar la atención al público.
6. Mantener actualizada la información de las actividades que se realicen en el Congreso y en las comisiones que se les asignen.
7. Contribuir en las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y apoyo a audiencias públicas, foros y seminarios.
8. Apoyar las actividades que adelanta la Unidad en el marco de las “Visitas Guiadas al Congreso” y el apoyo a audiencias públicas, mesas de trabajo, foros y seminarios.
9. Registrar en la base de datos la información sobre los ciudadanos atendidos.

10. Mantener actualizada la base de datos de las dependencias del Congreso.

11. Desarrollar los proyectos que le sean asignados de acuerdo con el plan anual de trabajo.

12. Las demás que le asigne el Coordinador de la UAC.

5. Secretaria Ejecutiva Grado 5.

a) *Requisitos*: Título de bachiller comercial, manejo de los programas de sistemas requeridos y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones*:

1. Recibir, distribuir, tramitar y contestar la correspondencia recibida en la Unidad y llevar los registros correspondientes.

2. Llevar en forma organizada y ajustados a las normas vigentes los archivos de la Unidad.

3. Llevar la agenda de actividades y reuniones de la Unidad.

4. Recibir y hacer las llamadas telefónicas.

5. Tramitar ante las dependencias administrativas del Congreso y otras entidades los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

6. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

6. Mensajero Grado 1.

a) *Requisitos*: Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada;

b) *Funciones*:

1. Distribuir y recoger en forma oportuna la correspondencia de la Unidad.

2. Realizar las diligencias propias de la Unidad.

3. Las demás que le asigne el Coordinador de la Unidad.

Parágrafo. Para adelantar las “Visitas Guiadas al Congreso de la República” la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana contará con dos (2) auxiliares bachilleres de la Policía Nacional de la Oficina de Enlace de la Policía Nacional ante el Congreso de la República.

Artículo 13. *Sobre el personal de las Unidades Coordinadoras*. Los empleos públicos creados por la presente ley son de carrera administrativa y se clasificarán de acuerdo con las disposiciones generales que regule la materia.

Parágrafo transitorio. Los empleados que actualmente estén ejerciendo en comisión conservarán los derechos que venían disfrutando en sus cargos y ocuparán los cargos hasta tanto se adelanten los concursos y se provean los cargos en propiedad.

Artículo 14. *Suministro de información*. Las Secretarías Generales y las Secretarías de las Comisiones del Senado de la República y la Cámara de Representantes actualizarán diariamente la información legislativa –Estado de proyectos, actas de plenaria y comisión, audiencias públicas, foros, mesas de trabajo– en las páginas web del Congreso para que la Unidad de Atención Ciudadana tenga acceso oportuno y veraz del acontecer legislativo, de conformidad con el numeral 10 del artículo 47 y el artículo 50 de la Ley 5ª de 1992.

Parágrafo 1º. La actualización en la página web con la información de la actividad legislativa de las comisiones es responsabilidad del Secretario de cada Comisión.

Parágrafo 2º. Los Congresistas presentarán un informe legislativo quince (15) días después de culminado cada período legislativo, que contendrá los proyectos de los cuales fueron autores y ponentes; los debates adelantados; audiencias públicas, foros y mesas de trabajo realizadas. Estos informes se colocarán en las páginas web del Congreso y se remitirán a la Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 15. *Partida presupuestal y emolumentos salariales*. El Gobierno Nacional autorizará las partidas presupuestales correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Atención Ciudadana se incorpora a la planta de personal del Senado de la República.

La planta de personal de la Unidad Coordinadora de Asistencia Técnica Legislativa se incorpora a la planta de personal de la Cámara de Representantes.

Los gastos operacionales serán asumidos por el Senado de la República y la Cámara de Representantes por partes iguales. Las Mesas Directivas en reunión conjunta quedan facultadas, por una sola vez, a partir de la vigencia de la presente ley, para distribuirlos.

Artículo 13. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Ley 5ª de 1992 en sus artículos 63, 369, 373, 383 y 387.

Los ponentes,

Los honorables Representantes,

Carlos Arturo Piedrahíta y William Vélez Mesa.

Proposición

Por lo anterior, propongo a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes aprobar en primer debate el **Proyecto de Ley Orgánica número 123 de 2007 Cámara, 163 de 2005 Senado, por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República**, con el **pliego de modificaciones** adjunto.

Atentamente,

Los ponentes,

Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas y William Vélez Mesa,

Representantes a la Cámara.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 231 DE 2007 CAMARA, 072 DE 2006 SENADO

por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Doctor

JAVIER TATO ALVAREZ MONTENEGRO

Presidente Comisión Cuarta Cámara.

Presente.

Dando cumplimiento al encargo que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia favorable al Proyecto de ley número 231 de 2007 Cámara, 072 de 2006 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras*, en los términos que a continuación expongo.

1. Origen y trámite del proyecto.

El proyecto de ley es de autoría de los honorables Senadores Jorge Ballesteros y Miguel Pinedo Vidal, y empieza el trámite legislativo en la Comisión Cuarta del Senado de la República.

2. Contenido del proyecto.

El presente proyecto de ley consta de tres (3) artículos;

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira y exalta las virtudes de sus directivas, profesores, estudiantes y egresados.

Artículo 2°. El Gobierno podrá destinar del Presupuesto General de la Nación una suma no inferior a cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente, para el cumplimiento de la presente ley.

De conformidad con el régimen legal vigente se autoriza al Gobierno Nacional para que se vincule a la conmemoración de los 30 años de la Universidad, mediante la apropiación de las partidas necesarias para financiar los siguientes proyectos de inversión y demás ejecutorias:

a) Construcción y dotación de laboratorios para la experimentación académica;

b) Formación de alta calidad docente en maestrías, doctorados y posgrados (240 docentes en diez años), \$10.000 millones;

c) Construcción y adecuación de infraestructura social y deportiva del campus universitario;

d) Construcción y adecuación de un centro de convenciones departamental con capacidad para 2.000 personas y con los estándares de escenografía, acústica y adecuación para desarrollo de eventos de carácter nacional e internacional, \$11.000 millones;

e) Construcción y dotación de un polideportivo para el desarrollo de las actividades deportivas derivadas de la actividad económica y de los encuentros de orden extrauniversitarios, \$ 6.000 millones;

f) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual, \$6.000 millones;

g) Construcción dentro de la ciudadela universitaria en Riohacha de un bloque de posgrado y laboratorio, \$5.000 millones.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

3. Reseña histórica.

La Universidad de La Guajira se concibió como proyecto en el documento justificativo realizado por el Sistema de Planificación Urbana y Regional, Sipur, denominado estudios básicos para planeación de la Universidad Experimental de La Guajira. A partir de este estudio nace la Universidad de La Guajira como producto de las Ordenanzas 011 y 012 de 1976 expedidas por la Asamblea Departamental y reglamentadas por el Decreto Gubernamental 523 de diciembre de 1976. Se crea como una entidad del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; iniciando labores en febrero de 1977 en Vetusta, edificación localizada en la calle 1ª con carrera 13 de Riohacha, por ser este el único local disponible de propiedad del departamento.

Los primeros tres programas, como expresiones eminentemente académicas, de la universidad: ingeniería industrial, administración de empresas y licenciatura en matemáticas, (cerrado al cabo de un semestre), fueron el producto del estudio del Sipur, constituyendo la razón de ser de la institución durante un período de aproximadamente cuatro años.

En 1982, la Oficina de Planeación, lidera y coordina el primer plan de desarrollo de la institución, denominado bases para un plan de estabilización de la Universidad de La Guajira, contratado con una firma consultora de Bogotá, el cual sirvió para consolidar e impulsar la estructura administrativa y académica existente en la universidad y para mostrar la necesidad de establecer nuevos programas y proyectos que tuviesen pertinencia social con el entorno departamental. Con base en las propuestas de este plan, ingeniería de minas se consideró como una firme opción para construir un nuevo programa, sin embargo se aplazó la decisión de implementarla, por razones de debilidad del proyecto justificativo.

Posteriormente en el año 1986, se dota de una fuente económica para el financiamiento y la construcción de la universidad, mediante la expe-

dición de la Ley 71, que crea la Estampilla Pro-Universidad, la cual es reglamentada mediante la Ordenanza 02 de 1987.

En 1994, se inicia la construcción de la ciudadela universitaria, sede propia de la institución, localizada en el kilómetro 5 vía a Maicao. A partir de 1996, las actividades académicas y administrativas se trasladan a la nueva sede. Este mismo año, se ofrece el programa de Trabajo Social, en convenio con la Universidad de Cartagena.

4. Consideraciones generales.

La Universidad de La Guajira, ha sido reconocida como “Riqueza invaluable del patrimonio guajiro”, por la pertinente oferta de su servicio educativo, factor que propicia el desarrollo regional.

La dinámica de esta Alma Máter, representada en su accionar académico, pedagógico y administrativo, se convierte en una alta potencialización del talento humano, de calidad académica e infraestructura tecnológica, y de una mayor operatividad de su misión institucional; haciendo uso de herramientas funcionales, como la creatividad, capacidad, gestión y organización, fortaleciendo la imagen como entidad educativa, en el contexto local, regional y nacional.

Actualmente, está compuesta por las siguientes facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, ciencias de la educación, ingeniería, ciencias sociales y humanas y ciencias básicas y aplicadas. Estas facultades ofrecen los siguientes programas académicos: administración de empresas, contaduría pública, ingeniería industrial, ingeniería del medio ambiente, ingeniería de sistemas, licenciatura en pedagogía infantil, licenciatura en etnoeducación con énfasis en matemáticas, lengua castellana, y bilingüismo, ciencias naturales y educación ambiental, ciencias sociales y culturales, trabajo social y otras tecnologías.

La universidad ofrece algunos de sus programas académicos a través de las extensiones ubicadas en los municipios de Maicao, Manaure, Fonseca, Villanueva y Montería.

Infortunadamente hay una serie de situaciones de diversa índole que han venido afectando el crecimiento de la universidad y su eficacia en la formación profesional.

Como primera situación, la crisis social y económica que vive el departamento de La Guajira, con un alto nivel de desempleo y de recesión económica, ha generado una disminución en la población estudiantil, los padres no cuentan con recursos para garantizar a sus hijos la educación superior, y como la Universidad de La Guajira la única de carácter público, esta ha acumulado un déficit en tesorería que sobrepasa los tres mil (3.000) millones de pesos, que afectan su normal funcionamiento y ponen en peligro su desarrollo.

Las transferencias que recibe del Gobierno Nacional no le son suficientes para el sostenimiento adecuado y mejoramiento de la infraestructura necesaria para ofrecer un servicio eficiente y una educación de calidad a la población pluricultural y pluriétnica del departamento, en su mayoría de estratos 1 y 2. Así mismo no se ha podido realizar un mejoramiento de su planta docente.

Consideramos que la Universidad de La Guajira, debe ser tratada de una manera especial, si se tiene en cuenta que su demanda la constituye una población de escasos recursos económicos, con una deuda histórica de abandono por parte del Estado a esa región, contrariamente, inmensamente rica en recursos naturales.

4.1 Análisis del proyecto y viabilidad jurídica.

El artículo 154 de la Constitución Nacional señala: las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras, a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

Las leyes que decreten gasto público de funcionamiento e inversión no se encuentran constitucionalmente atadas a la iniciativa gubernamental y por lo tanto no resulta legítimo restringir la facultad del Congreso, para proponer proyectos de ley sobre estas materias, con la salvedad de que su

inclusión en el presupuesto corresponde exclusiva y discrecionalmente al Gobierno Nacional.

Observamos que el proyecto de ley es jurídicamente viable, teniendo en cuenta que su redacción se ajusta a las previsiones constitucionales, acogiendo sentencias de la Corte Constitucional que señalan que el Congreso por su propia iniciativa puede dictar y aprobar leyes que tengan la virtud de generar gasto público.

Consideramos prudente recordar lo consagrado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, especialmente donde señala, que para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

4.2 *Impacto fiscal.*

Las inversiones que requiere la Universidad de La Guajira para mejorar su infraestructura y formación de alta calidad docente, se estiman en cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), lo cual se adapta con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la educación superior pública en la región, permitiéndole a la institución educativa salir de la crisis en que se encuentra.

4.2.1. *Cuadro 1. Costo fiscal del proyecto.*

Actividad	Costo (en pesos \$)
Construcción y dotación de laboratorios para experimentación.	12.000.000.000
Formación de alta calidad docente en maestrías, doctorados y post-gradados.	10.000.000.000
Construcción y adecuación de centro de convenciones departamental.	11.000.000.000
Construcción y dotación de polideportivo.	6.000.000.000
Construcción y dotación de plataforma computacional integral.	6.000.000.000
Construcción de bloque de posgrado y laboratorio.	5.000.000.000

La Universidad de La Guajira recibe transferencias del Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, que se constituyen en su presupuesto y que no han sido suficientes para satisfacer las necesidades actuales.

4.2.2 *Cuadro 2. Ejecución Presupuestal Ministerio de Educación.*

Año	Transferencia (en pesos \$)
2001	6.218.861.760
2002	6.907.926.312
2003	7.746.510.176
2004	8.165.364.898
2005	8.944.932.396
2006	9.028.561.533

4.2.3. *Cuadro 3. Proyección Ejecución Presupuestal Ministerio de Educación.*

Año	Transferencia (en pesos \$)
2007	9.734.755.237
2008	10.496.185.818
2009	11.317.173.781
2010	12.202.377.569

La Universidad de La Guajira está en capacidad de concurrir con los costos de inversión del proyecto, destinando el 5% de los recursos de inversión de la vigencia 2007-2010 de su presupuesto. Esta suma se constituye en la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dichos costos. Se estima la cofinanciación en un valor aproximado de dos mil ciento ochenta y ocho millones de pesos (\$2.188.000.000).

5. **Proposición.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito solicitar a la Comisión Cuarta de la Cámara dar primer debate al Proyecto de ley número 231 de 2007 Cámara, 072 de 2006 Senado, *por la cual la Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.*

Cordialmente,

Karely Patricia Lara Vence,
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 2006 CAMARA

por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congressistas.

Doctor
OSCAR FERNANDO BRAVO REALPE
Presidente Comisión Segunda Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad
Señor Presidente:

Cumpliendo con el honroso encargo asignado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, rindo la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 2006 Cámara, *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congressistas.*

A través de esta iniciativa se pretende darle fuerza de ley a un proyecto que opera como un programa lúdico para niños, niñas y adolescentes; nuestra institución como legisladora primaria, debe impulsar y garantizar que el mismo Congreso sea un espacio abierto de participación. Este proyecto lo que busca es que cada año niños, niñas y adolescentes de nuestro país hagan el papel de legisladores y presenten sus causas y pensamientos con el fin de que sus propuestas sean tenidas en cuenta para generar proyectos de ley que beneficien a todos los colombianos.

Al evaluar el interés de nuestro país en el tema de participación infantil, se puede encontrar que los cuerpos colegiados se han preocupado por generar espacios, es así como el Concejo de Bogotá en diciembre de 2003 aprobó el Proyecto de Acuerdo número 116, *por el cual se establece el Día del Cabildante Menor*, según lo expuesto por esta Corporación, mediante comunicación de octubre 26 de 2006 (anexa), dentro de los logros alcanzados en la aplicación del proyecto, se destacan las propuestas presentadas por los niños y niñas cabildantes, en temas como salud, educación, y seguridad, las cuales han tenido eco y acogida en los concejales como en la ciudadanía.

Por otro lado en los últimos años el Ministerio del Interior y de Justicia, como miembro de la Comisión Intersectorial para la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación, ha venido liderando el proyecto denominado “Niños al Congreso”. Este proyecto tiene como objetivo fortalecer procesos que dinamicen la capacidad de participación de niños y niñas a través de herramientas lúdico-pedagógicas que redunden en el empoderamiento de estos como sujetos políticos con criterios para decidir y actuar dentro de la construcción del desarrollo individual y social. El programa ha tenido una clara estructura pedagógica y metodológica, esta última incluye desde la convocatoria, inscripción, selección y realización de sesiones en el Congreso.

Modificaciones al nombre del proyecto y al articulado.

En el trámite para primer debate se presentó ponencia, suprimiendo del título original y del articulado del proyecto la expresión “menor”, ya que esta ha sido suprimida del lenguaje sobre infancia por ir en contra del derecho a la igualdad y al interés superior del niño, niña y adolescente. El título quedó aprobado de la siguiente manera: *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas*.

Por otro lado, durante el debate en Comisión se determinó conjuntamente con el autor y los miembros de la misma, modificar el artículo 5° del texto original, adicionando dentro de la organización de la jornada la facultad de que los Parlamentarios se vinculen en el proceso de selección de los participantes, quedando así:

Artículo 5°. Organización. Además de las funciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 1621 de 2002, la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación del Día de la Niñez y la Recreación apoyará logística y presupuestariamente la celebración del Día del los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.

Cada Parlamentario designará un niño, niña o adolescente correspondiente a su circunscripción electoral quien ocupará su curul en la respectiva Cámara, durante el día establecido en el parágrafo 1° de la presente ley.

Marco constitucional y legal.

En cuanto al marco constitucional y legal de este proyecto, vale la pena aclarar que quedó ampliamente detallado en la exposición de motivos presentada en la ponencia para primer debate, por lo que solicito a los honorables Parlamentarios tenerla en cuenta en el estudio para segundo debate de esta importante iniciativa legislativa.

Proposición

De conformidad con las anteriores consideraciones, solicito a la Plenaria de la Cámara, aprobar en segundo debate el **Proyecto de ley número 116 de 2006 Cámara**, *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas*, de acuerdo al texto aprobado en primer debate.

Luis Felipe Barrios Barrios,
Honorable Representante.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D. C., 1° de febrero de 2007

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 116 de 2006 Cámara**, *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas*.

El Presidente,

Oscar Fernando Bravo Realpe.

La Secretaria General,

Pilar Rodríguez Arias.

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE**AL PROYECTO DE LEY NUMERO 116 DE 2006 CAMARA**

por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer en el Congreso de la República “El Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas”, como un espacio de reflexión y participación sobre los asuntos que vive la Nación, observada desde su perspectiva.

Parágrafo 1°. El último jueves del mes de abril de cada año sesionarán los niños, niñas y adolescentes Congresistas en las instalaciones del Congreso de la República.

Artículo 2°. *Representación.* En la fecha establecida, los Senadores y Representantes permitirán que los niños, niñas y adolescentes Congresistas, representen al país y sesionen informalmente en plenaria tanto de Senado como de Cámara.

Artículo 3°. *Acompañamiento.* Cada Senador y Representante, acompañará a cada uno de los niños, niñas y adolescentes Congresistas, con el objeto de guiarlos en sus intervenciones y en el desarrollo de la sesión.

Artículo 4°. *Sesiones.* Durante este día, el Congreso sesionará conforme a los procedimientos vigentes, la agenda se preparará según la temática propuesta por los niños, niñas y adolescentes Congresistas. El desarrollo de las sesiones será transmitido por televisión y de estas se generarán las memorias necesarias que serán debidamente publicadas.

Artículo 5°. *Organización.* Además de las funciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 1621 de 2002, la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación del Día de la Niñez y la Recreación apoyará logística y presupuestalmente la celebración Día del los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.

Cada Parlamento designará un niño, niña o adolescente correspondiente a su circunscripción electoral quien ocupará su curul en la respectiva Cámara, durante el día establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El texto transcrito correspondiente al **Proyecto de ley número 116 de 2006 Cámara**, *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas*, fue el aprobado por la Comisión en sesiones de los días veintidós (22) y veintiocho (28) de noviembre de dos mil seis (2006).

El Presidente,

Oscar Fernando Bravo Realpe.

La Secretaria General,

Pilar Rodríguez Arias.

TEXTOS DE FINITIVOS**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA****AL PROYECTO DE LEY NUMERO 295 DE 2006 CAMARA, 197 de 2005 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China, sobre cooperación fitosanitaria, **aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria de la honorable Cámara de Repre-**

sentantes del día 10 de abril de 2007, según consta en el Acta 040, previo su anuncio el día 27 de marzo de 2007, según Acta 039.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China, sobre*

cooperación fitosanitaria”, firmado en Beijing a los 6 días del mes de abril de 2005.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China, sobre cooperación fitosanitaria*, firmado en Beijing a los 6 días del mes de abril de 2005, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría General

Bogotá, D. C., 11 de abril de 2007

En sesión Plenaria del día 10 de abril de 2007, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo sin modificaciones del **Proyecto de ley número 295 de 2006 Cámara, 197 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China, sobre cooperación fitosanitaria.**

Esto con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior según consta en el Acta de sesión Plenaria 040 del 10 de abril de 2007, previo su anuncio el día 27 de marzo de 2007, según Acta 039.

Cordialmente,

Silfredo Morales Altamar,
Ponente.
Angelino Lizcano Rivera,
Secretario General.

CONTENIDO

Gaceta número 125-jueves 19 de abril de 2007
CAMARA DE REPRESENTANTES
PONENCIAS

	Pag
Ponencia para primer debate al Proyecto de acto legislativo número 235 de 2007 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 132 de la Constitución Política de Colombia limitando la reelección indefinida de los Congresistas.	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley 223 de 2007 Cámara, 163 de 2005 Senado por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean la Comisión Especial de Modernización y las Unidades Coordinadoras de Asistencia Técnica Legislativa y Atención Ciudadana del Congreso de la República.	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 231 de 2007 Cámara, 072 de 2006 Senado, por la cual Nación se vincula a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad de La Guajira, y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.	11
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 116 de 2006 Cámara, por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.	13
Texto definitivo plenaria al Proyecto de ley número 295 de 2006 Cámara, 197 de 2005 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular de China, sobre cooperación fitosanitaria”, aprobado en segundo debate en la sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes del día 10 de abril de 2007, según consta en el Acta 040, previo su anuncio el día 27 de marzo de 2007, según Acta 039.	14

